

Estatuto Orgánico
Dirección de Administración

Artículo 40.- Corresponde a la Dirección de Administración las siguientes funciones:

- III. Vigilar el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo que establecen las disposiciones jurídicas del trabajo burocrático, considerando la opinión de la representación sindical, para normar las relaciones laborales de los trabajadores.